

## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad** : Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVERDE
- Nota N°** : EMAVERDE - UAI - N° 105/2018 de 28 de agosto de 2018
- Referencia** : Nota administrativa emergente de la recomendación de la Subcontraloría de Control Interno, sobre el incumplimiento del POA 2017 de enero a julio correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna de EMAVERDE.

## ANTECEDENTES

La Subcontraloría de Control Interno dependiente de la Contraloría General del Estado, mediante Evaluación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna Gestión 2017, N° 16/A087/F18 remitido con nota de 28 de junio de 2018, observa el incumplimiento de actividades programadas, habiéndose establecido que de 13 actividades solo se cumplieron 2, quedando 11 actividades no ejecutadas.

El Informe Semestral de Actividades de la gestión 2017, fue remitido a la Contraloría General del Estado mediante nota EMAVERDE - UAI - LV - 20/2017 de 18 de julio de 2017 en el cual se informa el cumplimiento de 2 actividades: 1. el Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros gestión 2015 y, 2. Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones del Informe de Control Interno de las gestiones 2013 y 2014.

## RESULTADOS DEL EXAMEN

N°	Actividades no ejecutadas en la gestión 2017 según "Evaluación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna, Gestión 2017 realizado por la Subcontraloría de Control Interno"	Observación
	Actividades programadas para el período enero a julio de 2017	
1	Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.	Se cumplió.
2	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe de Control Interno, emergente del Examen de Confiabilidad, gestiones 2013 - 2014.	Se cumplió.
3	Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe EMAVERDE - UAI - CCH - 008/2012, referido a la auditoría especial sobre gastos de caja chica	Actividades programadas en el POA 2017 de la Unidad de
4	Relevamiento de Información General, para tomar conocimiento de las Áreas o Procesos Críticos, para su inclusión en el PEI 2018 - 2020.	
5	Relevamiento de Información Específico sobre la formulación del PEI, en el marco de lo establecido en la Ley N° 777.	

N°	Actividades no ejecutadas en la gestión 2017 según "Evaluación del Informe Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna, Gestión 2017 realizado por la Subcontraloría de Control Interno"	Observación
6	Relevamiento de Información Específica sobre la implantación del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales del personal de EMAVERDE.	Auditoría Interna que no fueron ejecutadas en el período de enero a julio 2017.
7	Pronunciamiento sobre la veracidad del grado de cumplimiento del objetivo de gestión institucional de mayor ponderación declarado por la MAE.	
8	Relevamiento de Información Específico sobre el pago de mutas por incumplimiento a deberes formales, obligación tributaria de abril 2006, de acuerdo a Resolución Determinativa N° 463/2010 de 01/12/2010.	

## CONTRAVENCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

A continuación presento el ordenamiento jurídico administrativo que fue contravenido por el Ex Auditor de EMAVERDE Lic. Limbert Ricardo Vargas Ajata a tiempo de incumplir con la ejecución de las actividades programadas en el POA 2017 de la Unidad de Auditoría Interna:

### Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales

*"Artículo 15. La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades..."*

*"Artículo 29. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución"*

### Manual de Organización y Funciones

En el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa EMAVERDE - MAE/JHLC/013/2017 de 3 de marzo de 2017, se incluyen las funciones de la Unidad de Auditoría Interna de las cuales el Ex Auditor Interno incumplió los siguientes incisos:


- e. Efectuar el seguimiento a la implantación de las recomendaciones de informes de auditoría.
- f. Emitir informes sobre los resultados de las auditorías practicadas, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVERDE y a la Contraloría General del Estado.
- h. Ejecutar acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de la Programación Operativa Anual y la ejecución del presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.

## CONCLUSIÓN

En cumplimiento al Artículo 25° Parágrafo I del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013, se remite la presente Nota Administrativa al Señor Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVERDE, con los antecedentes del caso de Incumplimiento del POA 2017 de la Unidad de Auditoría Interna a cargo del Ex Auditor Interno Lic. Limbert Ricardo Ajata.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente General de EMAVERDE, remitir los antecedentes a la Autoridad Legal Competente y esta última disponga la iniciación del proceso administrativo o se pronuncie en contrario, de conformidad a los artículos 18° y 21° inciso a) del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.



Lic. José Oscar García Solíz  
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA  
INTERNA  
EMEVERDE